



IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Cuestiones a tener en cuenta antes de final de año

El año 2011 está a punto de finalizar, la crisis, a la que ya llevamos haciendo mención varios años, sigue presente pero, pese a ello, es conveniente echar a revisar las rentas obtenidas en el año y, si es posible, aprovechar alguna de las ventajas fiscales existentes con el fin de mejorar el resultado de la declaración que efectuaremos en la próxima primavera.

Como en años anteriores vamos a realizar un breve repaso de las cuestiones que consideramos más importantes a tener en cuenta antes de terminar el año:

TRATAMIENTO DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES:

- Las ganancias obtenidas en la venta de todo tipo de activos (inmuebles, acciones, fondos de inversión, etc...) tributan al tipo del 19% los primeros 6.000 euros y del 21% las restantes, sea cual sea el tiempo transcurrido desde la compra.
- A los bienes comprados antes del 31 de diciembre de 1994 les es aplicable un régimen especial. En este caso es aconsejable consultar.
- Las pérdidas obtenidas en la venta de activos solo pueden ser compensadas con ganancias obtenidas por el mismo motivo. Si ha obtenido algún tipo de ganancias mire si tiene activos (acciones, fondos de inversión...) en los que tenga pérdidas latentes, quizá sería interesante proceder a su venta y compensar con aquellas.
- Las pérdidas producidas y no compensadas en el ejercicio, son compensables en los cuatro ejercicios siguientes por lo que hay que declararlas.
- Las ganancias obtenidas en la venta de la vivienda habitual no tributan si se reinvierten en otra vivienda habitual.

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO:

- Los intereses de cuentas y depósitos bancarios cobrados, los dividendos y los rendimientos de letras del tesoro formarán parte de la renta del ahorro. Hay que tener en cuenta que los primeros 1.500 euros cobrados por dividendos estarán exentos, si es socio de una sociedad puede ser interesante proceder al reparto de dividendos atendiendo a esta exención.
- Los rendimientos procedentes de seguros de vida también tributan como renta del ahorro.
- Las ganancias obtenidas en la venta de Fondos de Inversión también forma parte de la renta del ahorro. El cambio de Fondo de Inversión no produce renta alguna.

La renta del ahorro tributa como las ganancias patrimoniales al tipo del 19% los primeros 6000 euros y el 21% los restantes.

PLANES DE PENSIONES: Se pueden realizar aportaciones a Fondos de Pensiones (FP), Planes de Previsión Asegurado (PPA) o a otros sistemas de previsión social teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las aportaciones realizadas a partir de 2008 no gozan ya de la reducción del 40% en caso de ser cobradas en forma de capital. (ésto no se aplica a las aportaciones anteriores).

b) El límite de aportación será la menor de las siguientes cantidades:

1. La cantidad de 10.000 euros. Que serán 12.500 para mayores de 50 años.
2. El resultado de aplicar el 30% a la suma de los rendimientos netos obtenidos del trabajo y del ejercicio de actividades económicas. Este límite será del 50% para los mayores de 50 años.

c) En el caso de que el cónyuge obtenga rentas anuales inferiores a 8.000 euros se podrán hacer aportaciones a un plan de pensiones del mismo por importe máximo de 2.000 euros.

VIVIENDA HABITUAL:

Como ya es sabido para el año 2011 desapareció la deducción por adquisición de vivienda para contribuyentes cuya base imponible sea superior a 24.107,20 euros, pero manteniéndose para los derechos adquiridos vigentes al 31 de diciembre del año 2010.

Si está pagando la **vivienda habitual** (porque la adquirió antes del 31/12/2010 o tiene una renta inferior a 24.000 euros) conviene recordar que el máximo de inversión anual sobre el que se aplica la desgravación se mantiene en 9.015 euros por declaración.

En esta cantidad se incluye tanto la amortización de préstamo, como los intereses pagados, los pagos al promotor así como los demás pagos originados en la compra tales como notario, registro, etc...

El límite son 9.015 euros de inversión por declaración, es decir, en el caso de declaración individual, los cónyuges presentan una declaración de renta cada uno, el límite sería de 18.030 euros. El porcentaje de deducción es del 15%, desapareciendo los porcentajes incrementados que existían anteriormente.

En las mismas condiciones se mantiene las aportaciones a la cuenta vivienda. Recordar que es para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

Deducción por obras.-

La vigencia de la deducción es hasta el 31 de diciembre de 2012.

En la vivienda habitual:

Aplicable hasta el 6 de mayo de 2011 a contribuyentes con una base imponible inferior a 53.007,20 euros.

Importe de la deducción = 10% de la inversión realizada en obras de mejora en la vivienda habitual.

La base máxima de inversión será de 12.000 euros por vivienda habitual

Otras viviendas:

Aplicable a contribuyentes con base imponible inferior a 71.007,20 euros.

A partir del 7 de mayo de 2011 la deducción será del 20% de las mejoras realizadas y es aplicable a cualquier tipo de viviendas propiedad del contribuyente salvo las afectas a una actividad económica.

La base máxima de inversión será de 20.000 euros por vivienda.

Concepto de Mejoras:

Se consideran las obras destinadas a:

- Mejora de la eficiencia energética de la vivienda. La salud, la higiene y protección del medio ambiente.
- La utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad del edificio o la vivienda.

- *Sustitución de instalaciones de agua, gas, electricidad u otros suministros.*
- *Favorezcan la accesibilidad al edificio.*
- *Obras de instalación de infraestructuras de comunicación que permitan el acceso a Internet o a la TDT.*

No darán derecho a esta deducción las obras realizadas en plazas de garaje, jardines, piscinas, instalaciones deportivas o similares.

El pago debe de realizarse mediante cheque o transferencia nunca con dinero de curso legal.

ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL.-

Aplicable a contribuyentes con base imponible inferior a 24.107,20 euros.

La deducción estatal será del 10,05%.

OTRAS CUESTIONES:

Si tiene intención de abrir un negocio próximamente también puede abrir una **Cuenta Ahorro Empresa** que funciona exactamente igual que la cuenta ahorro vivienda, con el límite de 9.000 euros, pero cuya finalidad en un plazo de 4 años es destinar lo ahorrado a invertir en un nuevo negocio. El negocio debe de adoptar la forma societaria de Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa.

Los propietarios de **viviendas alquiladas** podrán aplicar una reducción del 60% del rendimiento neto obtenido, esta reducción puede ser del 100% en el caso de que el arrendatario sea un joven entre 18 y 30 años con una serie de condiciones respecto de su renta.